

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2013 00082 00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Benigno Solarte Rivera y Cilia Sonia Cerón Samboni

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Viene a despacho el asunto de referencia para pronunciarse sobre la solicitud elevada por el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, en calidad de apoderado judicial de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de decretó de embargo y retención de los dineros depositados o que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes, CDTS, títulos y demás depósitos que figuren a nombre del señor BENIGNO SOLARTE RIVERA y CILIA SONIA CERÓN SAMBONI, en los BANCO BANCOOMEVA y BANCO ITAU de la ciudad de Santiago de Cali. Consecuencialmente, solicita se libren los correspondiente oficios comunicando la medida cautelar.

Por lo expuesto, se procedió a examinar el presente asunto hallando que con auto de fecha 30 de abril de 2019 se decretó la terminación anormal del proceso, en virtud de la aplicación de la figura de desistimiento tácito. Dicho proveído se notificó a través de estado N° 046 el día 02 de mayo de esa misma anualidad y se encuentra en firme.

De lo anterior deviene que dicho proceso se encuentre archivado, por tal razón, el decreto de medidas cautelares, resulta inoportuna y por tanto improcedente, razón por la cual el despacho se abstendrá de dar trámite a la misma.

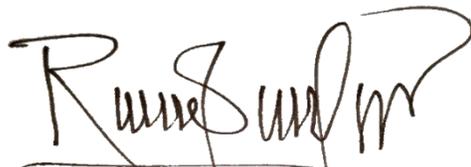
En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,
Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de decreto de medidas cautelares deprecada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES, por encontrarse archivado el proceso en virtud de la figura de desistimiento tácito aplicado al presente asunto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **DEVUÉLVASE** el presente asunto al archivo con los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 057 el día de hoy MIÉRCOLES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).</p> <p style="text-align: center;"><hr/>HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
--